

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°10987/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Información sobre datos de trabajadores cotizantes y salarios para periodo 1990 a 2019. Información anual para el periodo 1990 a 2019 (En formato excel) referente a lo siguiente: -Datos de trabajadores cotizantes según actividad económica -Datos de los patronos cotizantes según actividad económica -Datos del salario nominal promedio según actividad económica. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento Actuario y Estadística del ISSS remitió a esta dependencia en formato de hoja de cálculo la información disponible y adicionalmente realiza las aclaraciones siguientes: • Los cuadros trabajadores y patronos, se han separado en dos grupos (1990-2009 CIU Rev. 3) y (2010-2020 CIU Rev.4) debido al cambio en el uso de la Clasificación Internacional de Actividades Económicas CIU. • El cuadro de salarios medios se ha separado en tres partes, ya que además del cambio de clasificador (CIU) en el período 1990 a 2000, no se registraba el salario nominal, sólo el salario cotizable, con un máximo de \$685.71 mensual.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: a la peticionaria la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS
A.M.

